



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico

RAD: EJECUTIVO LABORAL 2021-00022
DEMANDANTE: LESEYIS AREVALO PEREZ
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares. Sírvase proveer Sabanalarga, 29 de Marzo de 2022.

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISICUO DEL CIRCUITO DE SABANALRGA. SABANALARGA, VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En el presente asunto el apoderado judicial de la demandante, solicita la siguiente medida cautelar:

"se decrete el embargo y secuestro de los dineros, remanentes o títulos que llegaren a quedar, una vez finalice el pago total del Proceso Ejecutivo Laboral con Radicado No. 2017-052, que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico, donde funge como demandada la ESE CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA – ATLANTICO, o sea, la misma entidad demandada en el presente proceso y como demandante, la señora TARSILA VILLARREAL GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.696.744"

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante, el juzgado accederá a las medidas cautelares solicitadas

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el Embargo y retención de los bienes o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente producto de los embargados del proceso ejecutivo laboral 2017-00052, que cursa en este Despacho y donde funge como demandante, TARSILA VILLAREAL GUERRERO y como demandada la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA.

SEGUNDO: Líbrense los oficios de rigor, informando el límite de la medida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Gvette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97846c1b952af9a17f6a5fe91f42cee5d3632e1e6fe7a6679bd3dac059d6ddc9**

Documento generado en 29/03/2022 09:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>